



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00882253- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00882253- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal, las Ordenanzas Municipales N° 4142/24 y N° 4205/24, y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el visto tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos dos mil seiscientos millones con 00/100 (\$2.600.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “III Etapa Pavimento Urbano 54 cuadras Chos Malal”;

Que la pavimentación y la construcción de cordón cuneta en la ciudad de Chos Malal constituyen objetivos estratégicos esenciales para el desarrollo urbano y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes;

Que la carencia de asfalto impacta negativamente en el desarrollo normal de las actividades sociales, educativas y culturales de la comunidad, afectando tanto a quienes residen en las áreas directamente involucradas como a la población en general;

Que la ampliación del radio pavimentado representa un avance significativo en la infraestructura urbana, generando beneficios para toda la localidad y respondiendo a necesidades de orden público y a las demandas de sus ciudadanos/as;

Que la ejecución de esta obra comprende la construcción de aproximadamente sesenta y dos mil metros cuadrados (62.000 m²) de pavimento de concreto asfáltico con cordones cunetas, cordones emergentes, badenes y complementos, optimizará la transitabilidad de las calles y facilitará el adecuado drenaje de aguas pluviales, previniendo los problemas de anegamiento que se presentan en la actualidad;

Que según consta en el Proyecto Ejecutivo, el presupuesto estimado es de pesos cuatro mil quince millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta con 02/100 (\$4.015.748.860,02);

Que el 17 de septiembre de 2024 el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, en representación de la Provincia del Neuquén y el señor Intendente del Municipio de Chos Malal, en representación de la referida Municipalidad firmaron un “Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno

de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal”;

Que en el Convenio las partes manifestaron su voluntad de llevar adelante la Obra “Pavimiento Urbano conectividad Chos Malal” y acordaron que la Provincia financiará la suma de pesos dos mil seiscientos millones con 00/100 (\$2.600.000.000,00) mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable y el saldo restante será financiado por la Municipalidad con aportes propios y/o de terceros;

Que mediante la Ordenanza N° 4142/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la Obra denominada “III Etapa Pavimento Urbano 54 cuadras Chos Malal” por un total de pesos dos mil seiscientos millones con 00/100 (\$2.600.000.000,00);

Que mediante la Ordenanza N° 4205/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal declaró de utilidad pública y de interés público municipal la Obra denominada “III Etapa Pavimento Urbano 54 cuadras Chos Malal”;

Que mediante Dictamen, la Asesoría Legal de la Municipalidad de Chos Malal confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Chos Malal con un aporte reintegrable solicitado de pesos dos mil seiscientos millones con 00/100 (\$2.600.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/100 (\$144.444.444,44) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-00915163-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Chos Malal, CUIT N° 30-99916178-9, un aporte reintegrable por la suma de pesos dos mil seiscientos millones con 00/100 (\$2.600.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la ejecución de la Obra denominada “III Etapa Pavimento Urbano 54 cuadras Chos Malal” en dicha localidad.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será

imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2025-00915239-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal que como Anexo **IF-2025-00921657-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos dos mil seiscientos millones con 00/100 (\$2.600.000.000,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Chos Malal en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/100 (\$144.444.444,44) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.